



## Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales  
República de Colombia

**Bogotá D.C., Agosto 18 de 2010**

**AUTO No. 3147**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Renovación del Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas y se adoptan otras decisiones”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de Noviembre de 2006 y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120 – E1- 98054 del 5 de agosto de 2010, la empresa DRUMMOND LTD. presentó solicitud de renovación del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, en el predio urbano denominado “Casino Loma”, localizado en el corregimiento de la Loma, en el municipio de El Paso, en el Departamento del Cesar, otorgado mediante resolución No. 513 del 12 de marzo de 2010; por un termino de dos (2) meses.

Que una vez revisados los documentos aportados y verificado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 157 del Decreto 1541 de 1978, se procedió a realizar la liquidación por el servicio de evaluación para la solicitud del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, en beneficio del proyecto Mina Calenturitas, en el predio El Espejo, localizado en el municipio de El Paso, en el Departamento del Cesar.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que mediante la Resolución No. 295 del 20 de febrero de 2007, y en desarrollo de las funciones atribuidas en el numeral 16 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, este Ministerio asumió temporalmente el conocimiento, actual y posterior, de los asuntos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran en el centro del departamento del Cesar, en particular de los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso y Chiriguaná para su evaluación, control y seguimiento.

**AUTO No.**  
**“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.”*

Que el artículo 155 del Decreto Ley 1541 de 1978, establece que *“Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajeno, requieren concesión del Inderena, con excepción de los que utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga posesión o tenencia”.*

Que de acuerdo con la solicitud de la empresa DRUMMOND LTD. procede este despacho a expedir el auto de inicio de trámite de renovación del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, en el predio urbano denominado “Casino Loma”, localizado en el corregimiento de la Loma, en el municipio de El Paso, en el Departamento del Cesar.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la liquidación del cobro se basa en la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000 y en las tablas contenidas en la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002.

Para este caso, no se ha liquidado el costo del transporte terrestre entre la ciudad de Valledupar y el sitio de proyecto, el cual deberá ser suministrado por la empresa.

<b>Liquidación del Valor como Tope Máximo según Ley 633 de 2000</b>	
Valor del Proyecto en Pesos Colombianos \$	35.500.000
Valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente =	515.000
Relación ( Valor Proyecto Pesos / SMMLV)	<b>69</b>
De conformidad con el artículo 96 de la Ley 633/2.000 la Relación es menor a 2.115, la Tarifa es del 0,6 %	
<b>VALOR MÁXIMO A COBRAR</b> <b>\$</b>	<b>213.000</b>

La empresa DRUMMOND LTD. deberá cancelar la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$213.000) M/L.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**AUTO No.**  
**“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”**

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de renovación del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, en el predio urbano denominado “Casino Loma”, localizado en el corregimiento de la Loma, en el municipio de El Paso, en el Departamento del Cesar, presentado por la empresa DRUMMOND LTDA. con Nit 800.021.308 – 5.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La empresa DRUMMOND LTD. deberá cancelar la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$213.000) M/L., por concepto del servicio de evaluación, de la renovación del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, teniendo en cuenta lo establecido en las consideraciones del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** El pago de la suma mencionada sólo se podrá realizar mediante consignación con número de referencia **151042510**; a través de Formato de Recaudo en Línea, citando en el campo de “Referencia” el Nit. de la empresa que realiza el pago y en el campo “Facturas/Otras referencias” el número de referencia indicado. El pago deberá realizarse en la cuenta nacional del Fondo Nacional Ambiental FONAM Nit. 830.025.267-9 del Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 230-05554-3 y deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, el usuario deberá presentar el original al carbón y copia del recibo de consignación mediante escrito dirigido al Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto. De no acreditar el pago en la forma indicada,

**AUTO No.**  
**“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”**

este Ministerio no adelantará la evaluación de la solicitud de renovación del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa DRUMMOND LTD. o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 72 No. 10 – 07, Oficina 1302, de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía municipal de El Paso, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En contra de lo dispuesto en el artículo segundo del presente auto procede el recurso de reposición; en contra de los demás artículos, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializado**

Expediente No. ASB - 0010  
Proyectó: Angela Guerrero – Abogada. DLPTA  
María Fabiola Lopera – Contratista DLPTA